



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 022/2014

LINO CONDORI ARAMAYO

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los artículos 277 y 279 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, que está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 300, numeral 35 como competencia exclusiva del Gobierno Departamental la planificación del desarrollo Departamental en concordancia con la planificación nacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 137 hace mención que en caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la presidenta o el presidente del Estado, tendrá la potestad de declarar el estado de excepción en todo o en la parte del territorio donde fuera necesario.

Que, el Artículo 108 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 2140 Para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 11, determina que el Prefecto (Gobernador) es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o emergencias; por otra parte en el artículo 24, numeral 2 referente a la clasificación de desastres y/o emergencias según su magnitud y efecto, es Departamental cuando el Desastre y/o Emergencia afecta a más de un Municipio.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 100, Parágrafo II, numeral 7, dispone que los Gobiernos Departamentales tienen entre sus competencias exclusivas, declarar desastre y/o emergencia en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los Gobiernos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

Que, la Ley No. 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su Artículo 17 inciso 3, integración del enfoque de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en los Programas y Proyectos de desarrollo del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, fortaleciendo las capacidades institucionales y mejorando los procesos de coordinación entre las entidades competentes en la planificación, gestión y ejecución de intervenciones en esta materia, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 53 de la Ley 300, en el párrafo III, inciso 4, Desarrollar, administrar y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático en el país, a través de mecanismos de carácter técnico, metodológico y financiero e instrumentos de regulación, control, promoción, evaluación y monitoreo en el marco de la presente Ley.

Que, la Ley Departamental N° 009 de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales, establece la asignación de recursos a la partida presupuestaria dentro del presupuesto anual departamental, para la prevención, atención de desastres y daños naturales destinados a planes programas y proyectos para la reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, el objetivo estratégico general del Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático es lograr que el Departamento de Tarija se encuentre en mejores condiciones para enfrentar la recurrencia de desastres de origen natural, socio-natural y antrópico mediante instrumentos de planificación y gestión para un desarrollo resiliente con una cultura de prevención del riesgo, con alto nivel de coordinación y una sólida institucionalidad.

Que, el informe técnico N° 006/2014 de fecha 18 de junio del 2014 emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua, justifica la necesidad de aprobar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (2014-2018), el cual ha sido debidamente socializado y consensuado con todas las instancias públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, por lo que recomienda, que a través de las instancias competentes de la Gobernación, se realicen las Gestiones necesarias para la emisión de la disposición ejecutiva correspondiente.

Que, el informe legal N° 93/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente y Agua, concluye y recomienda que: el Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático 2014-2018, elaborado por la Gobernación del Departamento de Tarija a través de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua, responde a la demanda de las instituciones y sociedad civil en general y que, en el marco legal vigente y las justificaciones técnicas precedentes, permiten al Gobierno del Departamento de Tarija, emitir





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental No. 022/2014

disposiciones legales para impulsar la aprobación de instrumentos de planificación departamental, por lo que recomienda emitir el decreto Correspondiente que respalde legalmente la aprobación del Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático 2014-2018.

Que, el informe legal N° 758/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, establece la procedencia de la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 410, párrafo II numeral 4, faculta al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, emitir Decretos, Reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y leyes vigentes:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático 2014-2018, mismo que en anexo forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Presente Decreto Departamental, la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua debiendo efectuar todas las gestiones que correspondan para la difusión e implementación del Plan Departamental de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático 2014-2018 en todo el Departamento de Tarija.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria Departamental de Justicia y Seguridad, Publíquese el presente Decreto Departamental, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección General de Despacho, comuníquese a las instancias nombradas de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los Treinta y Un días (31) del mes de octubre de Dos Mil Catorce Años.


Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


N. Gladis Guzmán Ruiz
ASESORA LEGAL
DIRECCION JURIDICA
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Elsa Tapia Padilla
DIRECTORA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA